



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia Q., Mayo trece (13) del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial poder otorgado por el señor Néstor Mera Villanueva¹, dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial, promovido por Amparo Torres Marín, en contra de Néstor Mera Villanueva, se reconoce personería para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas, a las abogadas Dras. Ana Patricia Ochoa Peláez y Natalia Eugenia Paniagua Arango, la primera como principal y la otra como suplente.

Igualmente, como quiera que a la fecha no han dado respuesta al requerimiento realizado por el despacho el pasado tres (3) de este mes y año, en el sentido de informar sobre las diligencias adelantadas en aras de constituir los inventarios y avalúos que integran la sociedad conyugal, por lo que se les recuerda nuevamente, a efecto de proceder a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

Compártase el link del proceso a las nuevas apoderadas y entérese de esta decisión a la apoderada de la demandante Dra. Martha Judy García, email. Judygarcia777@hotmail.com

Por el Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

¹ Ordinal 56 folios 2 del Expediente Digital

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral**

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cad408b674565eb96801fb00937af837fe82388ac1ee21078c5d754105f950c**

Documento generado en 13/05/2022 06:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>